



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION DE GERENCIA N° 402 2025-MPI

Ica, 03 DIC. 2025

VISTO: El Expediente N° 7986-2025 de fecha 07 de octubre del 2025 y el Informe Legal N° 25-2025-OAJ-MPI/YCGL de fecha 19 de noviembre del 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Con fecha 07 de octubre del 2025 la administrada EVELYN GRETZEL CASTRO CHACALTANA presentó a la Oficina de Administración el expediente N° 7986-2025 el cual interpone su recurso de apelación, contra la CARTA ADMINISTRATIVA N° 37-2025-OA-MPI de fecha 11 de agosto del 2025, la misma que indica la jefa de la unidad de abastecimiento que de la revisión de la base de datos del SIGA, no se evidencia registro sobre la supuesta prestación de servicios a favor de la Sra. EVELYN GRETZEL CASTRO CHACALTANA por haber realizado la reparación integral al motor del tracto oruga new holland modelo D 170 por el monto de S/30,200.00 Soles. En razón a lo expuesto se le comunica la improcedencia a la solicitud para el reconocimiento de pago por la supuesta prestación de servicio de reparación integral al motor del tractor oruga new holland modelo D 170 por el monto de S/30,200.00 Soles el mismo que difiere de la realidad toda vez que no se ha tomado en cuenta al momento de expedir los informes que dieron motivo a la expedición de la carta impugnada; el expediente administrativo que contiene los siguientes documentos:

Informe N° 851-2022-SGCPPEM-GA-MPI

Informe N° 001-2022-RRHH-PA-SCPEM-GA-MPI

Oficio N° 090-2020-SGAVO-GPMAS-MPI

Informe N° 058-2020-JLEP/FTSC-RSM-SGAVO-GPMAS-MPI

Informe N° 01-2020-VCJM-RSM-SGAVO-GPMAS-MPI

Informe N° 175-2020-RRHH-PA SCPEM-GA-MPI

Por lo que al declarar FUNDADA mi impugnación deberá pronunciarse por la NULIDAD del acto material cuestionado, declarando PROCEDENTE mi solicitud de reconocimiento de deuda por cumplir con todos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



los respectivos informes de conformidad de la prestación del citado servicio; conforme a los puntos que paso a exponer:

- ✓ En primer término, es necesario dejar constancia que con fecha 28 de octubre del 2020, la suscrita cumplió con realizar el servicio de reparación integral al motor del tractor oruga new holland modelo D 170 conformado por un cambio de kit de repuestos nuevos, servicio de ratificación de motor, cigüeñal, cubre culatas, cambio de bocinas repuestos nuevos, servicio de ratificación de motor, cigüeñal cubre culatas, cambio de bocinas de leve y bielas y servicio de mantenimiento del sistema de inyección (bomba de inyección e inyectores), reparación que se llevó a cabo en el Taller Mecánico del Parque Automotor de la Municipalidad Provincial de Ica, siendo supervisada por el Jefe del citado parque automotor Tec Mec. Roger Herrera Hernández y del Jefe del relleno sanitario de la Municipalidad Provincial de Ica el Ing. Fernando Teódulo Fernando Carlos.
- ✓ Que mediante Informe N° 175-2020-RRHH-PA SCPEM-GA-MPI de fecha 05 de noviembre del 2020, el jefe del Taller Mecánico del parque automotor de la Municipalidad Provincial de Ica, pone en conocimiento del Sub-Gerente de control patrimonial y Equipo Mecánico el Lic. Manuel Chacaltana García que la suscrita Evelyn Gretzel Castro Chacaltana ha cumplido con realizar el servicio de reparación integral al motor del tractor oruga new holland modelo D170 conformado por un cambio de kit de repuestos nuevos, servicio de mantenimiento del sistema de inyección (bomba de inyección e inyectores), otorgando mediante el citado informe la conformidad del servicio.
- ✓ Por lo expuesto, se evidencia claramente mediante los distintos informes de las diferentes áreas usuarias de la Municipalidad Provincial de Ica, que la recurrente si cumplió con realizar el mencionado servicio de reparación integral al motor del tractor oruga new holland modelo D170, por lo que solicito a su despacho se sirva declarar fundada mi impugnación y declarar procedente mi pedido de reconocimiento de deuda por el monto de S/.30,200.00 Soles.



Con Oficio N° 706-2025-OA-MPI el Jefe de la Oficina de Administración comunica al Gerente de la Gerencia Municipal que eleva el expediente que contiene el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Evelyn Gretzel Castro Chacaltana contra la Carta Administrativa N° 37-2025-OA-MPI mediante la cual esta Oficina denegó su solicitud de reconocimiento de deuda por la suma de S/.30,200.00 Soles.

Con Memorando N° 1406-2025-GM-MPI el Gerente Municipal advierte al Jefe de la Oficina de Administración que el recurso de apelación no se ha remitido con el expediente administrativo y actuados que dieron origen al presente tramite, ello a fin de mejor resolver y no incurrir en dilaciones innecesarias, por lo que resulta necesario que se remita el expediente administrativo con todos sus actuados en original o copia fedateada; en atención a ello debe de remitir los documentos señalados para continuar con el procedimiento respectivo.

Con Oficio N° 761-2025-OA-MPI el Jefe de la Oficina de Administración remite en copia fedateada los actuados que dieron origen al trámite, a efectos de que se continúe con el procedimiento que corresponde.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Con Oficio N° 711-2025-OAJ-MPI el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica comunica a la Jefe de la Unidad de Abastecimiento que se puede advertir que no existe orden de servicios que acredite vínculo contractual entre doña EVELYN GRETZEL CASTRO CHACALTANA y la Municipalidad Provincial de Ica, en consecuencia, no existe una causa jurídica para efectivizar el pago por el servicio prestado; sin embargo, aun cuando se ha procedido sin sujetarse a lo previsto por la normativa aplicable, la Municipalidad Provincial de Ica se ha beneficiado con las prestaciones ejecutadas por el citado proveedor, tal como consta de los documentos probatorios (INFORME N° 001-2022-RHH-PA SCPEM-GA-MPI, Informe N° 175-2020-RRHH-PA SCPEM-GA-MPI) del Tec mecánico del parque automotor SR. Roger Herrera Hernández los mismos que acreditan que si fueron brindados los servicios en la Sub Gerencia de Control Patrimonial.

En tal sentido, se deben remitir los actuados a la Jefe de la Unidad de Abastecimiento a efectos que se elabore el informe técnico de reconocimiento de deuda y se continúe con el trámite, ello de conformidad con lo establecido en la **Directiva General N° 003-2023-GM-MPI** – Directiva para el Reconocimiento de Prestaciones Ejecutadas sin Vínculo Contractual, que tiene por objeto regular el procedimiento de compensación que debe observar la Municipalidad Provincial de Ica, aprobada por **Resolución de la Gerencia Municipal N° 0022-2023-MPI**, de fecha 06 de julio de 2023.

Con Oficio N° 1682-2025-UA-OA-MPI la Jefe de la Unidad de Abastecimiento comunica al abogado de Asesoría Jurídica que en relación al pedido de su despacho a fin de que la Unidad de Abastecimiento emita informe técnico en el marco de los lineamientos de la Directiva N° 003-2023-GM-MPI Directiva para el reconocimiento de prestaciones ejecutadas sin vínculo contractual debe indicar que dicha directiva tiene por objeto establecer el procedimiento que debe observar los órganos de la Municipalidad Provincial de Ica en el caso de aquellas prestaciones realizadas sin vínculo contractual.

Que en esa medida, considerando que la señora EVELYN GRETZEL CASTRO CHACALTANA solicita el reconocimiento de pago de la deuda derivada de la ejecución de prestaciones del servicio de reparación del motor del tractor oruga new holland modelo D 170, que dicha prestación ha sido realizada sin contar con un contrato u orden de compra o servicio válidamente emitido y que el reconocimiento de pago resulta ser una figura jurídica aplicable solo a la prestación efectiva de bienes o servicios realizada en favor de la administración bajo un contrato formal u orden de compra o servicio y que pese a haber sido devengado no se realizó el pago respectivo, no corresponde que la Unidad de Abastecimiento emita informe técnico en el marco de los lineamientos de la Directiva N° 003-2023-GM-MPI Directiva para el reconocimiento de prestaciones ejecutadas sin vínculo contractual, toda vez que, la Sra. EVELYN GRETZEL CASTRO CHACALTANA no ha solicitado que se le reconozca un monto en el marco de dicho instrumento.

Que con Informe Legal N° 25-2025-OAJ-MPI/YCGL la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la Sra. EVELYN GRETZEL CASTRO CHACALTANA no ha realizado su petición correctamente, por lo que recomienda que adecue su pedido tal como ha indicado la Jefe de la Unidad de Abastecimiento.

Que estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Constitución Política del Perú, Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General,

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°127-2025-AMPI, el alcalde delega al Gerente Municipal la facultad de resolver los Recursos de Reconsideración de sus Propios actos, así como los de apelación presentada por los administrados respecto de aquellos actos administrativos emitidos por los órganos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



jerárquicamente dependiente, conforme a la normativa vigente de acuerdo con el Art. 12 numeral 16 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N° 044-2024-AMPI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la Sra. EVELYN GRETZEL CASTRO CHACALTANA, contra la Carta Administrativa N° 37-2025-OA-MPI, de fecha 11 de agosto de 2025, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: RETROTRAER el procedimiento administrativo hasta que la administrada presente nuevamente su petición bajo los alcances de la Directiva 003-2023-GM-MPI Directiva para el reconocimiento de prestaciones ejecutadas sin vínculo contractual.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General para que cumpla con notificar a la señora EVELYN GRETZEL CASTRO CHACALTANA, lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Econ. Luis Vásquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL